



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-23- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en el Juzgado Central de Instrucción n.º 1 de la Audiencia Nacional, al encontrarse su titular Luis Francisco de Jorge Mesas, en situación de servicios especiales, y Ana Mercedes del Molino Romera, prestando comisión de servicio con relevación de funciones en el Ministerio de Justicia; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Alejandro Abascal Junquera, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un período de seis meses, desde la finalización de la medida anterior; salvo que con anterioridad se produzca la efectiva incorporación del titular, o la efectiva incorporación de magistrado/a que cubra la vacante mediante los mecanismos ordinarios de provisión.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente comisión no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo, así como al Ministerio de Justicia.

Igualmente, dese traslado al presidente de la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente comisión a su conclusión, por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.